



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

FALLO 201200194 01

1 mensaje

JORGE ALBERTO GARZON FORERO
<jgarzonzf@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>
Para: leochavarriaga@gmail.com

8 de mayo de 2012
07:25

BUENAS DIAS SEÑORA LEONOR CHAVARRIAGA

MUY RESPETUOSAMENTE LE ENVIO EL FALLO DE LA ACCION DE TUTELA 201200194 01 DE
FECHA 25 DE ABRIL DE 2012.

CORDIALMENTE,

KATERIN PORTILLA


AUXILIAR JUDICIAL I

SALA DISCIPLINARIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a rpinzonc@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 PROVIDENCIA 201200194 01.PDF
74K

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012)

Magistrado Ponente: Doctor **JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ**

Radicación No. **110010102000201200194-01**

Aprobado según Acta de Sala No. 15

ASUNTO

Se pronuncia la Sala de Segunda instancia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como corresponde a derecho respecto de la solicitud de nulidad impetrada por la actora, **MARÍA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO**, en contra del auto de segunda instancia proferido por esta Sala el día 22 de marzo del año en curso.

ANTECEDENTES

En proveído del pasado 22 de marzo, esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Segunda Instancia del Consejo Superior de la Judicatura al conocer de la impugnación interpuesta contra la sentencia de fecha 9 de febrero de 2012 proferida por la Sala Dual Quinta de la misma Corporación, decidió declararla extemporánea.

En escrito del día 10 de los corrientes la accionante afirma que no es cierto, como se sostuvo en la providencia en cita, que su recurso hubiese sido interpuesto y sustentado el pasado 7 de marzo, sino que lo fue el 28 de febrero de 2012, esto es, dentro del término oportuno, por lo cual solicita anular la determinación ya citada.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
M.P. Dra. JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Radicado No. 110010102000201200194-01

2

Anexó copias del escrito remisorio efectivamente datado, enviado y recibido el 28 de febrero de 2012.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

En efecto, como lo afirma la accionante, el informe secretarial ratifica que el recurso interpuesto electrónicamente -puesto que su suscriptora se encuentra en Canadá- fue remitido el 28 de febrero del año en curso.

Ocurre que al proceso no se había allegado, hasta que lo hizo la actora, copia del oficio remisorio del recurso, sino el recurso mismo, con sello de recibido en la Secretaría del 7 de marzo de 2012 (Cfr. f. 71 del c.o.)

Como evidentemente **se trató de un error secretarial** el no anexar copia del oficio remisorio, y ni siquiera informar la fecha real de recepción del mismo, las consecuencias de tal falencia no pueden trascender a la afectación de los derechos a la defensa y segunda instancia de la accionante, por lo que evidentemente habrá de accederse a la nulidad deprecada, como así se declarará.

De otra parte, si aún no se ha hecho, la secretaría procederá al envío de las piezas procesales solicitadas por la actora.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Segunda instancia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la judicatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la nulidad de la providencia emitida en este proceso el pasado 22 de marzo, tal y como se dijo en precedencia.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
M.P. Dra. JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Radicado No. 110010102000201200194-01

3

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que si aún no lo ha hecho, proceda a enviar a la accionante las copias por ella solicitadas.

TERCERO: En firme este auto, vuelvan de inmediato los autos al despacho para emitir la decisión correspondiente.

Se llama la atención a la Secretaría para evitar situaciones similares hacia el futuro.

Incorpórense a los autos la precedente solicitud y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGELINO LIZCANO RIVERA

Presidente



JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

Vicepresidente



JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ

Magistrada



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA

Magistrada



HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

Magistrado



YIRA LUCÍA OLARTE AVILA

Secretario Judicial